SEÑORES:
INGENIUM COLOMBIA SAS
NIT 900500876-5
R/L. Adriana Lucia Escobar Castañeda
C.C. No 1.069.734.144 de Fusagasugá
CR 7 A 127 42 AP 406 BRR BELLA SUIZA LOCALIDAD USAQUEN
3143845903
Bogotá

Aceptación de oferta Invitación: CMI-2025049
De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que la oferta que Usted ha presentado con relación a la invitación pública de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que con Usted ha quedado celebrado el contrato de Mínima Cuantía que a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera:

No. del Proceso:	CMI-2025049
Tipo de Contrato:	CONSULTORÍA
Objeto:	REALIZAR LA CONSULTORÍA PARA IDENTIFICAR Y EVALUAR LAS ALTERNATIVAS DEL MODELO A UTILIZAR PARA LA INSTALACIÓN DE DISPOSITIVOS SATS POR PARTE DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE DUITAMA, BOYACÁ, INCLUYENDO ASPECTOS ECONÓMICO-FINANCIERO, TECNOLÓGICO, JURÍDICO Y ADMINISTRATIVO. ASI MISMO, EL CONSULTOR DEBERÁ PROPONER EL MODELO DE OPERACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE MÁS SE AJUSTE A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO
Contratista:	INGENIUM COLOMBIA SAS NIT 900500876-5 R/L. Adriana Lucia Escobar Castañeda C.C. No 1.069.734.144 de Fusagasugá info@ingeniumcolombia.com — Bogotá CR 7 A 127 42 AP 406 BRR BELLA SUIZA LOCALIDAD USAQUEN 3143845903
CDP (No. Código Nombre del Rubro presupuestal:)	2025000886 de fecha 29 de agosto de 2025, rubro presupuestal 2.3.2.2.24.08.0600.0001 Estudios y planes de seguridad vial / RP Libre destinación, rubro presupuestal 2.3.2.2.24.08.0600.0001 Estudios y planes de seguridad vial / Superávit RP libre destinación
Valor:	SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($63.503.500,00)
Forma de Pago:	La Alcaldía Municipal de Duitama cancelará el valor del contrato en un solo pago, con el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. A) EL MUNICIPIO PAGARÁ EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE SEGÚN EL O LOS PRODUCTOS ENTREGADOS DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE PREVIA PRESENTACIÓN DE ACTA PARCIAL EN FORMATO GC-F006, INFORME DE AVANCE Y SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA, INFORME DE SUPERVISOR EN FORMATO GC-F007. B) LA FACTURA DEBE ESTAR DILIGENCIADA CORRECTAMENTE Y ACOMPAÑADA DE LA CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL O EN SU DEFECTO DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN DONDE CONSTE QUE EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE

	CONTRIBUCIONES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE TODOS LOS EMPLEADOS A SU CARGO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA LEY 789 DE 2002 Y EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. ASÍ MISMO, DEBE ADJUNTAR LOS DEMÁS SOPORTES QUE SE REQUIERAN PARA PODER REALIZAR EL DESEMBOLSO. C) TODOS Y CADA UNO DE LOS PAGOS SE ENCUENTRAN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DE PAC DE LA ALCALDIA. D) PARA TRAMITAR EL ÚLTIMO PAGO, EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR, ADEMÁS DEL INFORME CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO PERIODO, ACTA DE RECIBO FINAL EN FORMATO GC-F011, CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO Y/O RECIBO A SATISFACCIÓN EXPEDIDO POR EL SUPERVISOR Y ACTA DE LIQUIDACIÓN EN FORMATO GC-F12, EN CASO QUE SE REQUIERA.
Plazo:	El tiempo de duración es de dos (2) meses, a partir de la firma del acta de inicio, sin que supere la vigencia 2025.
Nombre del Supervisor:	La supervisión del contrato estará a cargo de SONIA ASTRID ROJAS VILLATE, Secretaria de Tránsito y Transporte, o quien haga sus veces, y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones de la invitación publicada y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Como contratista del municipio deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Normas aplicables, responsabilidad y ausencia de relación laboral:

- La presente contratación, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, Decreto 1082 de 2.015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia.
- Como contratista estará sujeto al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley.
- Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

2. Juramento y Cesión.-El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

Las obligaciones adquiridas en virtud de la presente contratación no podrán ser cedidas a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del Municipio de Duitama.

3. Cumplimiento de obligaciones parafiscales: El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y demás normas vigentes en la materia. Lo cual se verificará por el supervisor designado al momento de suscribir el acta de iniciación y para tramitar los desembolsos pactados.

4. Multas y Cláusula Penal: Con la presente contratación, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2.011:

4.1. Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones

pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

4.2. Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2.007.

5. Garantías: El contratista con el fin de dar cobertura a los riesgos que se puedan presentar durante la vigencia del contrato deberá constituir garantía única así:

Amparo	SI	NO	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad del servicio	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y dos (2) años más

6. Indemnidad.-El contratista, mantendrá indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto contractual.

7. Perfeccionamiento y requisitos de ejecución del contrato: El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación del presente documento de Aceptación en el SECOP. Para iniciar su ejecución, se requiere: **a)** Que exista el Registro Presupuestal; **b)** Certificación de aportes a seguridad social integral. **c)** Que esté acreditado ESTAMPILLA PROCULTURA: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PROCULTURA según Acuerdo Nº. 041 de 2008, es decir el equivalente al 2% del valor total del contrato. Y ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: El CONTRATISTA cancelará el valor correspondiente a Estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR según Acuerdo Nº. 012 de 2014, es decir el equivalente al 3% del valor total del contrato. **d)** Suscripción del acta de inicio. Los documentos de los literales b, c y d del presente numeral deberán remitirse a la oficina de Secretaría General del Municipio dentro de los 2 días siguientes a la publicación y aprobación del Presente documento en el SECOP II.

7.1 TASA PRO DEPORTE: La tesorería municipal realizara el recaudo del 1% correspondiente a la tasa pro deporte y recreación creada mediante Acuerdo 008 de 04 de junio de 2021, en cumplimiento de la Ley 2023 de 2020.

7.2 ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR: La tesorería municipal realizará el recaudo del 2% de cada cuenta que se le pague al arrendador, por concepto de la ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR, en cumplimiento al Acuerdo Municipal 020 del 05 de diciembre de 2024.

7.3 La Secretaría de Hacienda a través de la oficina de Contabilidad será la responsable de tramitar el registro presupuestal correspondiente, para lo cual se remitirá copia del presente documento.

7.4 A más tardar al día siguiente a recibir los anteriores documentos, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

8. Incumplimiento de requisitos de ejecución: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

Los datos de los servidores con quienes debe entrar en contacto de manera inmediata son los siguientes:

Secretaria General	Despacho-Edificio Administrativo	Tel: 7 626240
Supervisor	Secretaria de tránsito y transporte	Tel: 7630517 / 7629878

JULIÁN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 300/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Diana Julieth Zambrano / Oficina de Contratación